



INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 18 de diciembre de 2020.

Al Despacho de la señora Juez, paso incidente de desacato promovido dentro de la acción de tutela N° **2020-00064** en nombre propio por el accionante **WILSON VILLAFANE ROBLES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.430.726, informándole que el día 27 de noviembre de 2020, la directora del **INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO**, señora **SUSANA MERCEDES CADAVID BARROSPAIZ**, mediante escrito recibido en la ventanilla virtual a través del correo electrónico institucional j10pmgba@cendoj.ramajudicial.gov.co dio contestación a nuestro oficio número 0770 de fecha 20 de noviembre de 2020, indicando que ese organismo de transito le dio cumplimiento al fallo de tutela emitido por este despacho el día 22 de octubre hogaño. **SIRVASE PROVEER.**


ALBERTO ENRIQUE FUENTES MEDRANO
SECRETARIO

JUZGADO DÉCIMO (10º) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS. Barranquilla, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial, y para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de la parte accionada, esto es, el cumplimiento del fallo de tutela fechado veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020), se decretará la práctica de pruebas que se consideren necesarias conforme lo establece el artículo 127 y subsiguientes del Código General del Proceso, el Despacho en aras de garantizar los derechos a la defensa y contradicción y para tener elementos de juicio suficientes para tomar una decisión de fondo, procederá a decretar las siguientes pruebas de Oficio.

Ahora bien, en aplicación a los acuerdos PCSJA20-11532 del 11 de abril 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril 2020 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, las circulares CSJATC20-54 CSJATC20-56 del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, lo establecido por el Gobierno Nacional mediante decretos 457 de 22 marzo de 2020, 491 del 28 de marzo de 2020, 531 del 08 de abril de 2020 y 546 del 14 de abril de 2020, mediante el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública atendiendo el protocolo de prevención y contingencia ante la llegada del Coronavirus (COVID-19) a nuestro país, el Despacho judicial en aras de garantizar los derechos que le asisten al actor **WILSON VILLAFANE ROBLES**, realizará la Declaración Jurada a través de los medios tecnológicos habilitados por el Consejo Superior de la Judicatura.



En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO PENAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA CON FUNCIONES DE GARANTÍAS**,

RESUELVE

1. Cítese al Incidentalista, señor **WILSON VILLAFANE ROBLES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.430.726, para que rinda Declaración jurada sobre los hechos materia del presente incidente de desacato, **para el día veintitrés (23) de diciembre de 2020, a las 8:00 A.M.** La anterior diligencia será tomada de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams, el link de la reunión será enviado al correo electrónico wilson25vc@gmail.com o será tomada vía WhatsApp, lo cual será informado previamente.

2. Cítese a la señora **SUSANA MERCEDES CADAVID BARROSPAIZ** identificado con cedula de ciudadanía número 22.467.722 en calidad de Directora del Instituto de Transito del Atlántico, o en su defecto su apoderado(a) especial con facultades de aprobación, conciliación y para declarar bajo la gravedad del juramento en su representación en este asunto, para que rindan Declaración jurada sobre los hechos materia del presente incidente de desacato, **para el día veintitrés (23) de diciembre de 2020, a las 8:30 A.M.** Así mismo podrá actuar en la diligencia el apoderado(a) general con facultades para actuar en tutelas e incidentes en representación de la Directora del Instituto de Transito del Atlántico, debidamente elevado a escritura pública y registrada en la Cámara de Comercio en el Certificado de Existencia y representación legal. La anterior diligencia será tomada de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams, el link de la reunión será enviado previamente al correo electrónico juridica2@transitodelatlantico.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
NINFA INÉS RUÍZ FRUTO
JUEZ

Firmado Por:

NINFA INES RUIZ FRUTO
JUEZ

**JUZGADO 010 MUNICIPAL PENAL CONTROL DE GARANTIAS DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo Penal Municipal con Función de Control de Garantías

SIGCMA

Código de verificación:

c58038c7dc4db5bf96b3793c47fb81c8073009e870fe5c5c120e8a26b20036d0

Documento generado en 18/12/2020 11:27:16 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>